



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NOTA Nº: 318 /2011  
LETRA: MUN. U.-----

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 02/11/11	Hs. 13:30
Numero: 976	Fojas: 33
Expte. Nº	
Grado: 94/11	
Recibido:	(Signature)

Ref: Expte:DU-7210-2011, "RAMOS Juan José  
s/ excepción Antiguo Cementerio Municipal".

USHUAIA, 01 NOV 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de elevar Expediente DU-7210-2011, "RAMOS Juan José s/ excepción Antiguo Cementerio Municipal", y Proyecto de Ordenanza para su tratamiento.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo a Usted y a los demás integrantes de ese Cuerpo, con mi mayor consideración.

(Signature)

Federico Saurano  
Presidente  
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dr. Damián DE MARCO  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

## PROYECTO DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** EXCEPTUAR a la parcela denominada como Manzana 09 – Lote 09 – Sección B, ubicada en el “Antiguo Cementerio Municipal”, de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3509 para efectuar la construcción de un nicho de dos (2) cuerpos.

**ARTICULO 2º:** Lo enunciado en el Artículo 1º quedará sujeto a la aprobación de los aspectos técnicos del proyecto, los cuales deberán ser evaluados por el área técnica competente del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 3º:** Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

*be*

*A*

Federico Solmirano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

# MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



<b>CITese EXPEDIENTE:</b>	DU	007210	2011
	LETRA	NUMERO	AÑO

**FECHA:** 28/09/2011

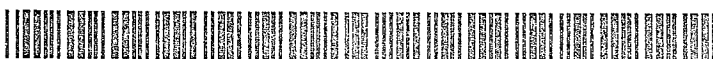
**INICIADOR:** Dirección de Urbanismo S.S.P.

**ASUNTO:** C-23-02 RAMOS, Juan José s/excepción

Ordenanza 2192 - (solicita nueva inhumación en el Antiguo Cementerio Municipal).

**TEMA:** (103)Solicitud excepción al Código de Planeamiento Ur

**EXPEDIENTES AGREGADOS:** 00





NOTA N° 134 /11.

Letra: Dpto. Asist. Tec. Adm.

Ushuaia, 28 de septiembre de 2011

A solicitud del Dpto. Estudios y Normas, se realiza la apertura del expediente administrativo DU-7210/2011, de acuerdo al siguiente detalle:

INICIADOR:

Dirección de Urbanismo – S.S.P. y P.U.


TEMA:

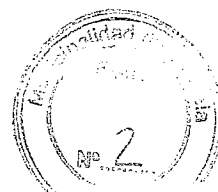
(103) Solicitud de excepción al Código de Planeamiento Urbano.

ASUNTO:

C-23-02 RAMOS, Juan José s/excepción Ordenanza 2192 – (solicita nueva inhumación en el Antiguo Cementerio Municipal).

D.U.

  
M.M.O. JAVIER BENAVENTE  
Jefe Dpto. Asist. Tec.-Adm.  
Dirección de Urbanismo  
Municipalidad de Ushuaia



Ushuaia 29 de junio de 2011

Arq. Viviana Guglielmi  
Secretaria de Desarrollo  
y Gestión Urbana  
S. / D

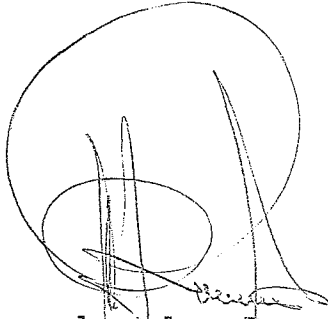
De mi mayor consideración:

Mediante la presente nota me dirijo a Usted a los fines de solicitarle, tenga a bien, tramitar excepción ante el Concejo Deliberante para la realización de un nicho en el Antiguo Cementerio de nuestra ciudad. Esto se debe a que el mismo no se encuentra encuadrado a las normas vigentes.

Dicho pedido radica en la necesidad de cumplir con la voluntad de la Sra. Maria Esther Salgado, viuda de Valencia, la cual manifestara el deseo de descansar al lado de su hermano Guillermo Salgado y de su tía Margarita Reyes Salamanca. Todos ellos antiguos pobladores de nuestra ciudad

Adjunto a la nota fotos de los nichos y el plano donde se especifica y detalla el proyecto en cuestión.

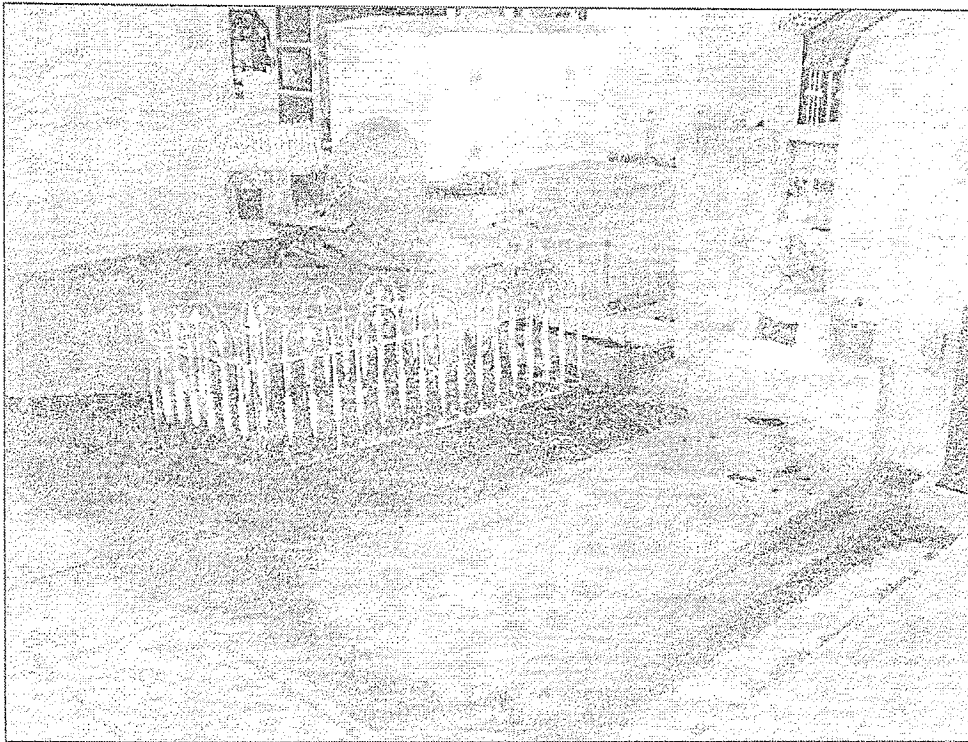
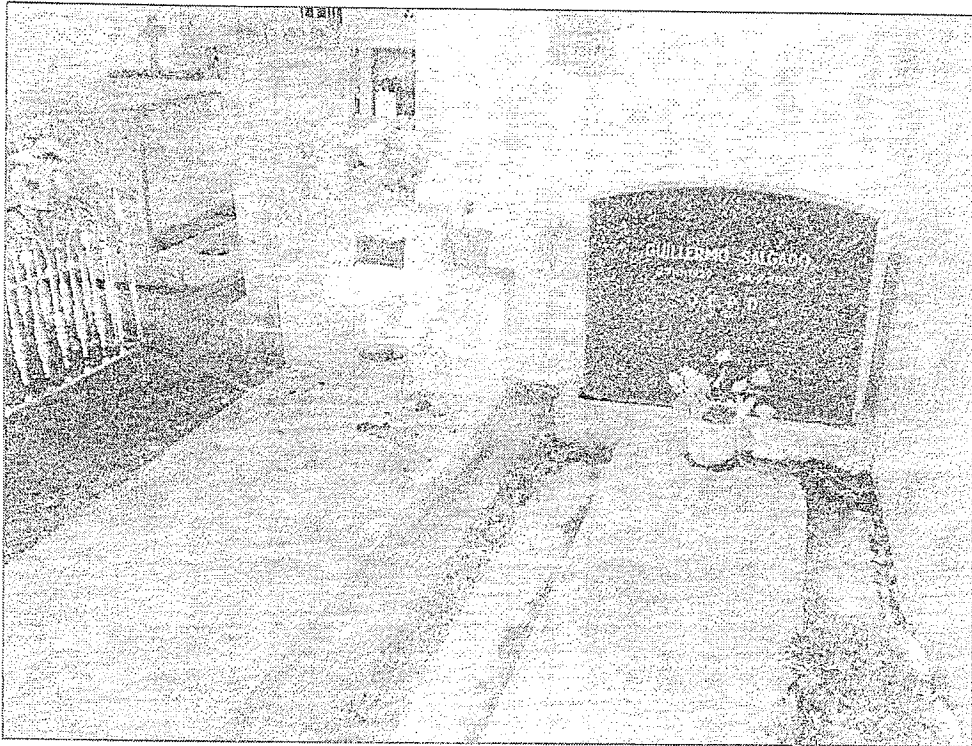
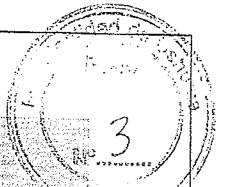
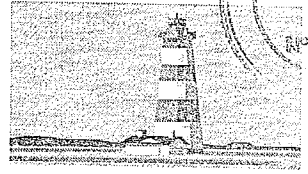
Me despido atentamente, quedando a la espera de una favorable respuesta.

  
Juan Jose Ramos  
DNI 5.197.987  
1561099E

RECIBIDO  
30/06/11 09:00  
03487  
Rodríguez

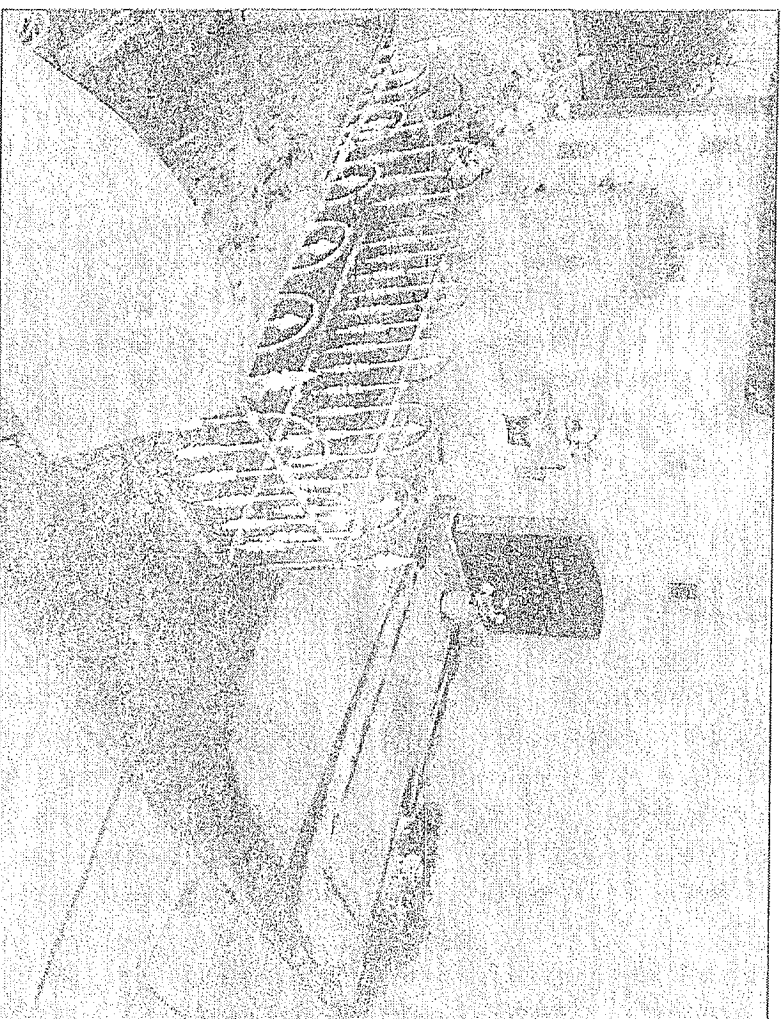
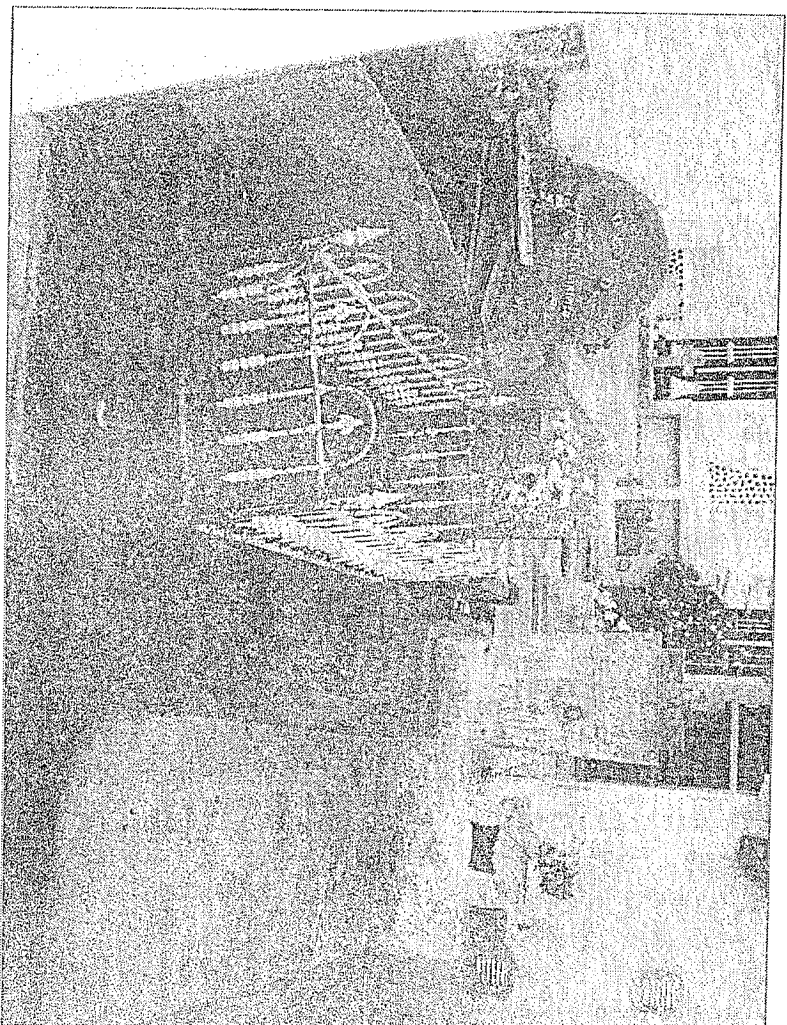
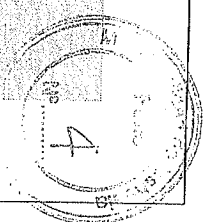
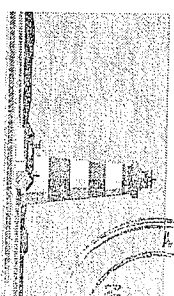
D.R.V. estudios & proyectos

Monseñor Fagnano Nº 469 - tel:02901-435631- cel: 2901-15526810 / 15527611  
mail: dramosvalencia@yahoo.com



OBRA	nicho Flía. Valencia-Salgado		NÚMERO
PLANO	Anteproyecto	ESCALA s/e	01

**D.R.V. estudios & proyectos**  
Monseñor Paganon N° 469 - tel: 02901-433631 - cel: 2901-1526810 / 1527611  
mail: dranosvalencia@yahoo.com



PLANO OBRA

Anteproyecto  
Nicho Flía. Valencia-Salgado

ESCALA  
S/e

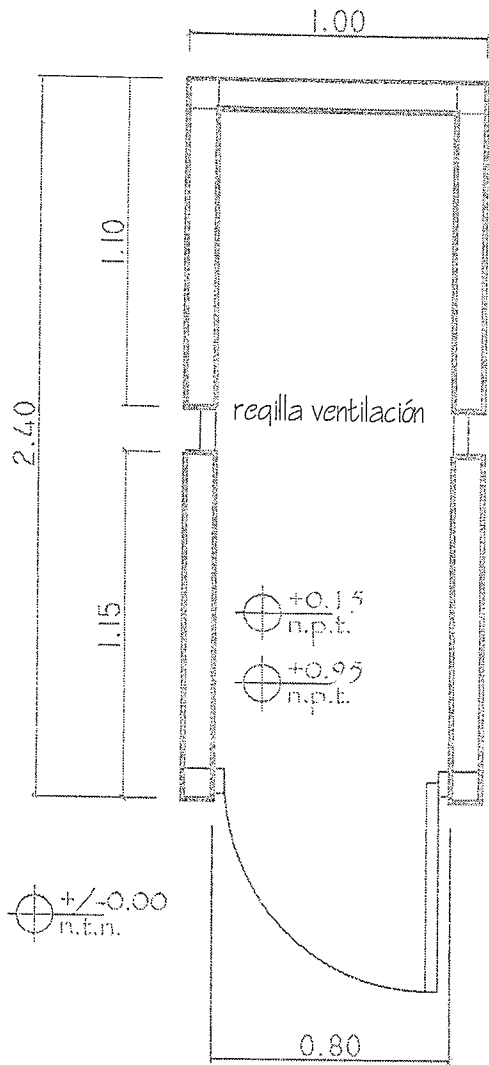
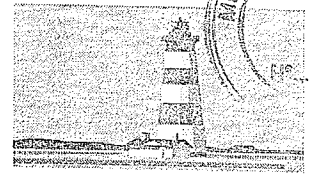
NÚMERO

02

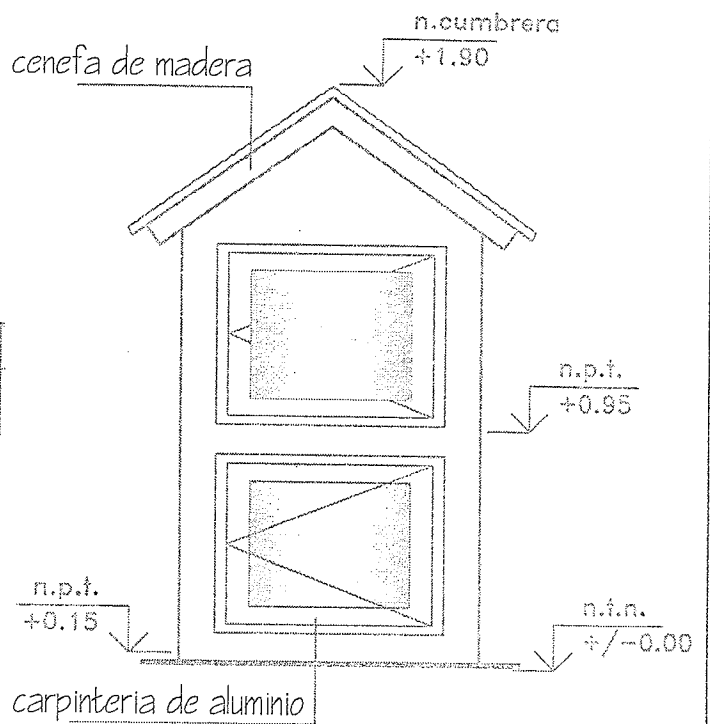
D.R.V. Estudios & Proyectos valencia.com

**D.R.V.** estudios & proyectos

Monseñor Fagnano N° 469 - tel: 02901-435631 - cel: 2901-15526810 / 15527611  
 mail: dramovalencia@yahoo.com

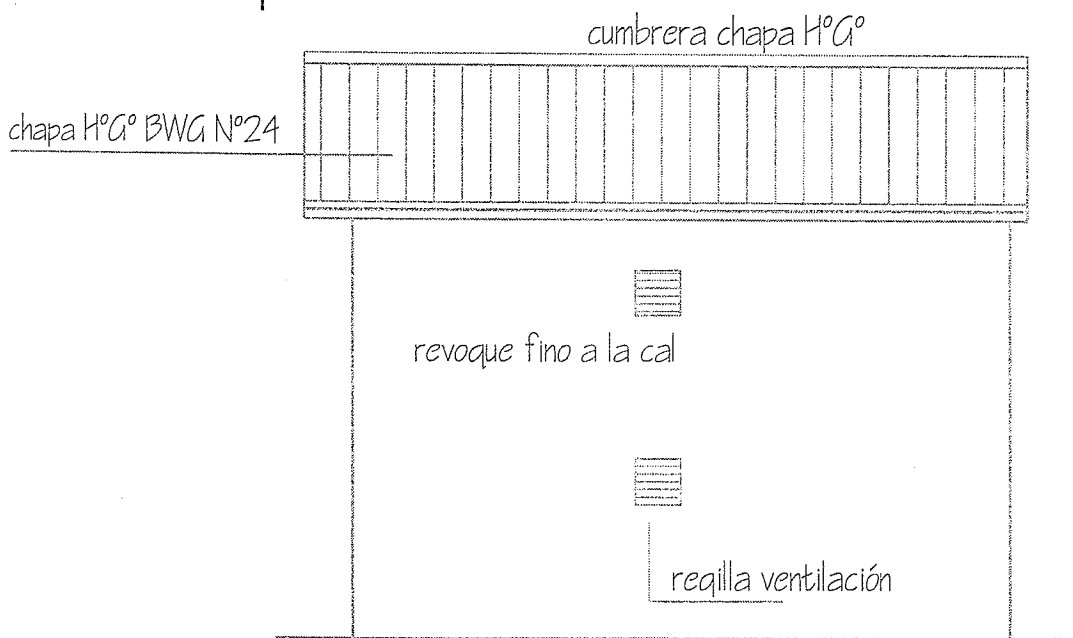


planta



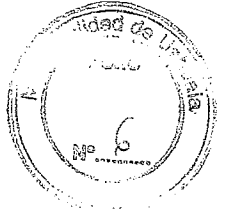
fachada

muros de bloques de H° 0.10.



vista lateral

OBRA	nicho Flía. Valencia-Salgado	NÚMERO	03
PLANO	Anteproyecto	ESCALA	s/e



Ushuaia 29 de junio de 2011

Arq. Viviana Guglielmi  
Secretaria de Desarrollo  
y Gestión Urbana  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



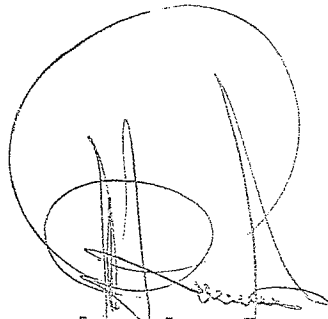
De mi mayor consideración:

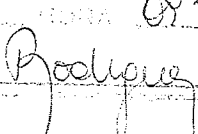
Mediante la presente nota me dirijo a Usted a los fines de solicitarle, tenga a bien, tramitar excepción ante el Concejo Deliberante para la realización de un nicho en el Antiguo Cementerio de nuestra ciudad. Esto se debe a que el mismo no se encuentra encuadrado a las normas vigentes.

Dicho pedido radica en la necesidad de cumplir con la voluntad de la Sra. Maria Esther Salgado, viuda de Valencia, la cual manifestara el deseo de descansar al lado de su hermano Guillermo Salgado y de su tía Margarita Reyes Salamanca. Todos ellos antiguos pobladores de nuestra ciudad

Adjunto a la nota fotos de los nichos y el plano donde se especifica y detalla el proyecto en cuestión.

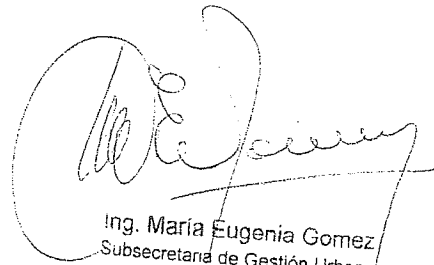
Me despido atentamente, quedando a la espera de una favorable respuesta.

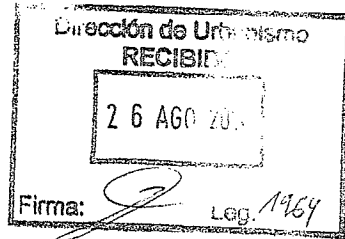
  
Juan Jose Ramos  
DNI 5.197.987  
15610998

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA GENERAL SALGADO	
NOTA RECORRIDO	03487
FECHA	30/06/11 HORA 09.
RECIBIDO POR	

Dirección de Urbanismo: elabora informe a los efectos de su tratamiento en el COPU

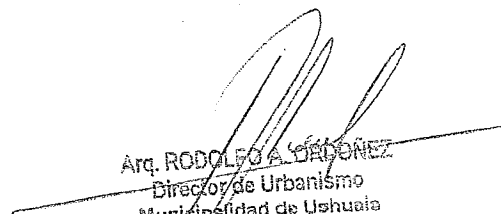
976 - 10/33

  
Ing. María Eugenia Gómez  
Subsecretaria de Gestión Urbana  
Secretaria de Des. Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaie  
25/08/11



Si fide Depto E y H:

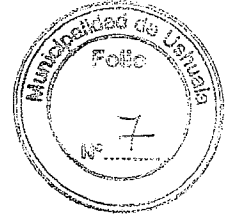
Preparar informe a los efectos remitir el pedido al COPU, en sus caso se analizar la morosidad y las posibilidades de poner en valor mediante un proyecto el Cementerio.

  
Arq. RODOLFO A. SÁPIDO  
Director de Urbanismo  
Municipalidad de Ushuaie  
10/09/11

976 - 11/33



Municipalidad de Ushuaia  
 Dirección de Sistemas de Información Catastral



RESUMEN DE SITUACIÓN PARCELARIA A LA FECHA 28/09/2011 10:29:19  
 EL INMUEBLE NO TIENE DEUDA

Seccion	Nº Macizo	Letra Macizo	Nº Parcela	Letra Parcela	U.F. / U.C.
C	0023		0002		

Personas relacionadas a la Parcela

Tipo	Personas	Documento
Titular	MUNICIPALIDAD USHUAIA	OTRO 0
Contribuyente	MUNICIPALIDAD USHUAIA	OTRO 0

Direcciones

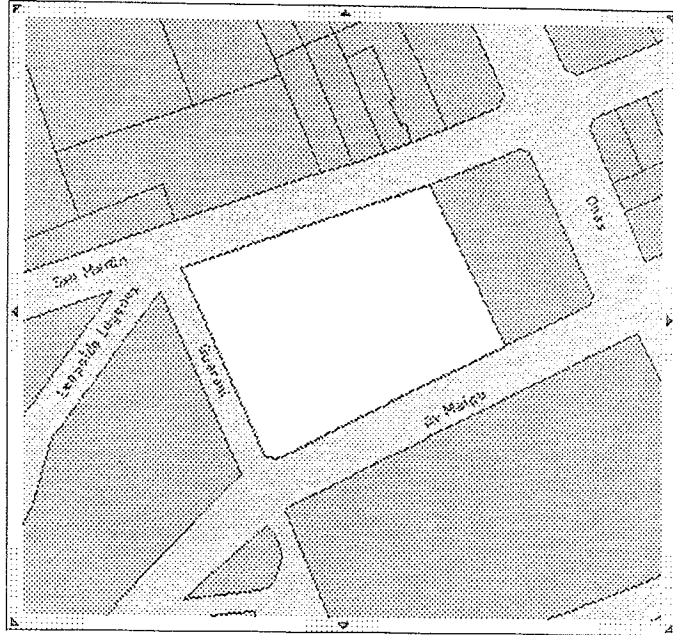
Descripcion	Num	Tipo Puerta
AVENIDA MAIPU	1551	Principal

Parcela

Metros Frente	262.30
Superficie Terreno	4506.00
Valor Tierra	0.00
Valor de Mejora	0.00
Porcentaje	0.00
Terreno Esquina	SI
Doble Frente	NO
Exp. Obra	16-2001
Exp. Comercio	
Exp. Suelo Urbano	-
Plano Mensura	
Partida	1851

Observaciones

Cementerio Viejo.



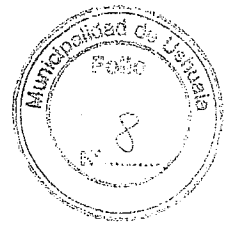
0 24 48 72 96 m

\* El Titular de dominio actualizado se deberá consultar al Registro de la Propiedad  
 Inmueble de la Provincia (Art.21-Ley Nac.º 17801- Art. 56 Ley Prov. N° 532)

El presente instrumento no tiene validez sin la firma y sel

FIRMA

**ANILIO JAVIER BENAVENTE**  
 Jefe Dpto. Asist. Tec. Adm.  
 Dirección de Urbanismo  
 Municipalidad de Ushuaia

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2192**

**ARTICULO 1°.-** SUSTITUYASE el Anexo único de la Ordenanza Municipal N° 907, el cual quedará redactado de acuerdo al texto que se incorpora a la presente como Anexo I.

**ARTICULO 2°.-** DEROGANSE las Ordenanzas Municipales N° 1041 y 1449.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2192 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23/08/2000.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1052 / 2000.-

**ANEXO I****ORDENANZA MUNICIPAL N° 2192 .-****I- INHUMACIONES Y EXHUMACIONES**

**CLAUSULA 1°.-** Las inhumaciones que se efectúen en el Municipio sólo podrán realizarse en los cementerios existentes en el mismo y que se hallen debidamente habilitados.

**CLAUSULA 2°.-** Las inhumaciones en nichos y panteones de los cementerios se harán en cajas metálicas de cierre hermético que podrán ser revestidas de madera identificados con chapa metálica no oxidable. Queda prohibido el uso de cajones metálicos en las inhumaciones bajo tierra, salvo en los casos que a continuación se detallan:

- a) Cuando el cadáver destinado a los cementerios de éste Municipio sea introducido del interior o exterior del país.
- b) Cuando el fallecimiento sea por enfermedad infecto contagiosa.
- c) Cuando el cadáver proceda de panteón o nicho.





**CLAUSULA 3°.-** Las exhumaciones de sepulturas deberán realizarse, a sola solicitud de los deudos titulares o por aplicación de las cláusulas 12°, 14° 17° o 18°, con la autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del procedimiento administrativo que al efecto se establezca en la reglamentación de la presente. En los casos de muertes que hubieran generado causas judiciales, deberán contar con la previa autorización de la autoridad judicial competente. Asimismo, podrán disponerse exhumaciones cuando se verifique el incumplimiento de las disposiciones de la cláusula 22° de la presente.

## II- ACTIVIDAD COMERCIAL

**CLAUSULA 4°.-** Queda prohibida toda actividad comercial en sus diferentes formas, dentro de los Cementerios Municipales, como así también solicitar aportes, cualquiera sea el destino de ellos.

## III USO DE LOS CEMENTERIOS

**CLAUSULA 5°.-** El uso de los terrenos y nichos de los Cementerios Municipales se concederá con sujeción a las condiciones de esta Ordenanza y con arreglo a los plazos y tarifas que se establezcan.

**CLAUSULA 6°.-** La Municipalidad deberá construir, en el marco de las prescripciones de la Ley Nacional N° 13064 y sus modificatorias, un crematorio, que funcionará en la forma que oportunamente se reglamente.-

**CLAUSULA 7°.-** En los cementerios de la ciudad que sean bienes del dominio Público Municipal, los particulares no tienen sobre las sepulturas otros derechos que los que deriven del acto administrativo Municipal que los otorgó, en ningún caso, tales actos deben importar enajenaciones.

**CLAUSULA 8°.-** Los cementerios privados deberán cumplimentar las exigencias del Código de Edificación en lo referente a su construcción y estarán sujetos en lo que les sean de aplicación en la reglamentación de la Policía Mortuoria.

**CLAUSULA 9°.-** En los Cementerios Municipales habrá libertad de culto y de expresión, en un marco de respeto entre los deudos, y en los términos establecidos en las cláusulas 36° y 37°.

**CLAUSULA 10°.-** A los titulares de concesiones de parcelas o arrendatarios de nichos o bóvedas, les está prohibido:





- a) La venta de nichos, catres o partes determinadas de los sepulcros que se edificaren o se hayan edificado.
- b) El alquiler parcial o total de los sepulcros.
- c) La transferencia parcial o total de:
  - c.1. Las concesiones que hubiesen sido otorgadas.
  - c.2. Las concesiones que renueven o amplíen.Quedan exceptuadas del presente inciso las siguientes:
  - 1. Las que tengan origen en sucesión ab intestato o testamentaria.
  - 2. Las que tengan origen en cesiones de acciones y derechos entre cotitulares de una misma concesión.

**CLAUSULA 11°.-** La violación de las prescripciones de la cláusula anterior se penará con la caducidad de la concesión.

**CLAUSULA 12°.-** Los nichos y bóvedas se darán en arrendamiento por el término de treinta años, previo pago del derecho y de las expensas correspondientes a los tres primeros años que fije la Ordenanza Tarifaria vigente. Transcurrido el período inicial de arrendamiento, deberá ser renovado por períodos iguales y en las condiciones que oportunamente se fijen, a solicitud de los deudos titulares del nicho al momento de la pertinente renovación. La falta de pago de las expensas correspondientes será, de acuerdo a lo que al efecto determine la reglamentación de la presente, causal de caducidad del arrendamiento. En caso de caducidad o finalización del arrendamiento sin que medie solicitud alguna de renovación, se procederá a la reducción de los restos mediante cremación, produciéndose en forma automática la retrocesión del nicho o bóveda al dominio municipal.

**CLAUSULA 13°.-** Los arrendamientos de nichos son intransferibles, salvo los casos en que por fallecimiento del titular, él o los nuevos arrendatarios sean herederos del anterior o de la persona de cuyos restos se trata. Igual excepción regirá en el caso en que él o los nuevos arrendatarios sean parientes del anterior o del inhumado, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad.

**CLAUSULA 14°.-** Las sepulturas destinadas a inhumaciones bajo tierra, se concederán por un período mínimo de tres años, previo pago para todo el período de la tarifa que establezca la Ordenanza Tarifaria vigente. Transcurrido el período inicial de concesión, deberá ser renovado por períodos iguales y en las condiciones que oportunamente se fijen, a solicitud de los deudos titulares de la parcela al momento de la pertinente renovación. La falta de pago de las tarifas correspondientes será, de acuerdo a lo que





al efecto determine la reglamentación de la presente, causal de caducidad de la concesión. En caso de caducidad o finalización de la concesión sin que medie solicitud alguna de renovación, se procederá a la reducción de los restos mediante cremación, produciéndose en forma automática la retrocesión de la parcela al dominio municipal.

**CLAUSULA 15°.-** Las fosas tendrán las siguientes medidas:

- a) Para menores de tres años: 1.50 m. de largo, 0,60 m. de ancho y 1 m. de profundidad.
- b) Para mayores de 3 años: 2.10 m. de largo, 0,70 m. de ancho y 1.30 m. de profundidad.

Exceptuándose las fosas destinadas a "nucleación familiar" que tendrán profundidades mayores que las especificadas.

**CLAUSULA 16°.-** El otorgamiento de las sepulturas a que se refiere la cláusula 15° deberá ser simultánea a la ocupación de la misma.

**CLAUSULA 17°.-** Los cadáveres procedentes de los establecimientos hospitalarios o de la morgue judicial que no fuesen reclamados y de personas indigentes deberán, de acuerdo a lo que al efecto determine la reglamentación de la presente, ser inhumados en sepulturas de enterratorio, por el término de tres (3) años. Vencido dicho plazo los restos serán reducidos mediante cremación, sino no fuesen reclamados.

La Municipalidad se hará cargo de los gastos que ocasionen éstas inhumaciones.

Déjase establecido que toda guarda de restos en carácter de tránsito deberá hacerse en los depósitos que al efecto se habiliten en los cementerios municipales.

**CLAUSULA 18°.-** Para los casos de sólo una parte del cuerpo humano (desmembración) con o sin reclamo de parte interesada, podrá acordársele sepultura por el término de tres (3) años, pasados los cuales se aplicará el mecanismo previsto en la cláusula 17°.-

**CLAUSULA 19°.-** La titularidad de las sepulturas es intransferible, salvo los casos en que por fallecimiento del titular él o los nuevos titulares sean herederos de las personas de cuyos restos se trata. Lo mismo regirá para los casos en que él o los nuevos titulares sean parientes del titular o del inhumado, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**CLAUSULA 20°.-** Por cada concesión de parcela o arrendamiento de nicho o bóveda se extenderá un solo título instrumental Municipal, de acuerdo al mecanismo que al efecto establezca la reglamentación de la presente. En caso de que hayan varios titulares de la concesión, la Administración de Cementerios exigirá de los mismos,





mediante acta labrada en la propia Administración de Cementerios, la designación de un representante a quien se le notificarán las medidas de orden administrativo relacionadas con la higiene y seguridad del sepulcro y en general los relacionados con la policía de cementerios en lo concerniente al mismo.-

**CLAUSULA 21°.-** Se considerará que hay revocación del mandato cuando los interesados concurren personalmente a la Administración de Cementerios y efectúen la denuncia correspondiente.

**CLAUSULA 22°.-** La inhumación en los cementerios de la ciudad podrá realizarse previo cumplimiento de las disposiciones sobre higiene mortuoria, contenido en la presente.-

**CLAUSULA 23°.-** Queda prohibido inhumar cadáveres en otros sitios que no sean los cementerios existentes en la ciudad. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar excepciones en casos especiales o por causas justificadas, situación que deberá evaluarse en cada caso, a cuyo efecto deberá gestionarse el permiso correspondiente previo cumplimiento de las disposiciones generales sobre higiene mortuoria.-

**CLAUSULA 24°.-** Queda prohibido inhumar cadáver alguno sin la presentación de la debida licencia e inhumación expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas, así como la orden municipal de ingreso e inhumación.-

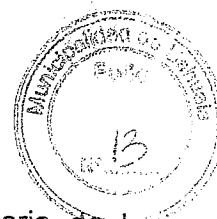
**CLAUSULA 25°.-** La inhumación no podrá hacerse antes de las doce (12) horas siguientes a la muerte, ni demorarse más de treinta (30) horas, salvo disposición Judicial en contrario.

**CLAUSULA 26°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prohibir la introducción de cadáveres al Municipio cuando así lo aconsejen razones de sanidad.-

**CLAUSULA 27°.-** La Municipalidad no es ni se constituye en custodia de los objetos que pudieran colocarse junto a los restos, de sepulcros ni los restos que ellos contengan, los que pueden ser inhumados, reducidos o trasladados con el previo cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente Ordenanza, exceptuándose solamente los casos en que medie disposición de autoridad judicial competente.-

**CLAUSULA 28°.-** Para la construcción, reconstrucción, ampliación y refacción de sepulcros, regirá lo dispuesto en general por el Código de Edificación, con excepción de lo que se legisle expresamente por reglamentación.-





**CLAUSULA 29°.-** La Municipalidad tiene bajo control la Policía Mortuoria de los Cementerios Privados ubicados dentro del Ejido Urbano de la ciudad. Queda a cargo de la Administración de Cementerios la fiscalización de todo lo relativo a inhumaciones y movimiento de cadáveres o restos, del cumplimiento de la presente norma, sus reglamentaciones y las disposiciones sobre moralidad e higiene, la inspección de la construcción y refacciones de sepulcros, panteones y monumentos, y el cobro de los respectivos tributos que corresponden por este concepto.-

**CLAUSULA 30°.-** Los servicios funerarios, con independencia de los que pueda brindar la propia Municipalidad, estarán a cargo de empresas dedicadas a la presentación de servicios fúnebres inscriptos en la Municipalidad. Se entiende por servicios funerarios los que comprendan la instalación de capillas velatorias con sus artefactos, la provisión de ataúdes, sin perjuicio de la opción por parte del particular contratante del servicio de adquisición directa de fábrica o servicios de ataúdes que pudiese crear la Municipalidad, la conducción de cadáveres a los cementerios, y los respectivos diligenciamientos para la inhumación, ya sea en forma parcial o total.

**CLAUSULA 31°.-** Los locales de empresas destinadas a la prestación de estos servicios deberán estar a una distancia mayor de 250 metros (Doscientos Cincuenta metros) de hospitales o sanatorios, medidos de puerta a puerta.

**CLAUSULA 32°.-** Vencido el término, o producida la caducidad de la concesión de parcelas o arrendamiento de nichos o bóvedas, la Administración de Cementerios notificará por Cédula a los representantes designados por aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 20° y 21° de la presente que se domicilien dentro del Departamento de Ushuaia, y por telegrama colacionado, a los que residan fueran del mismo. Si dentro del plazo de treinta (30) días hábiles subsiguientes a la fecha de la notificación no hubieran retirado los restos que se encuentran en el sepulcro o regularizado la situación de la concesión o arrendamiento, se procederá conforme lo dispuesto en las cláusulas 12°, 14°, o 17°, sin que los titulares puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.

**CLAUSULA 33°.-** Una vez desocupado el sepulcro el Departamento Ejecutivo acordará la nueva concesión de uso conforme a las disposiciones vigentes.

#### IV-ANTIGUO CEMENTERIO MUNICIPAL





**CLAUSULA 34°.-** Prohíbese la realización de nuevas inhumaciones en el Cementerio ubicado en Avda. Maipú, entre el remolcador Guaraní y Onas, el que se denominará en lo sucesivo Antiguo Cementerio Municipal. Sólo se autorizarán inhumaciones en panteones existentes con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, siempre y cuando exista allí espacio vacante.

#### **V-CEMENTERIO MUNICIPAL**

**CLAUSULA 35°.-** El Cementerio Municipal de Ushuaia cuenta con una sala de velatorios y se divide en cinco (5) sectores principales, a saber:

- 1) Sector de sepulcros en tierra bajo la modalidad de cementerio tradicional.
- 2) Sector de sepulcros en tierra bajo la modalidad de cementerio parque.
- 3) Sector de nichos y bóvedas, bajo las condiciones que al efecto determine la reglamentación de la presente.
- 4) Sector histórico y de yacimientos aborígenes.
- 5) Sector de infraestructura de servicios y depósitos.

Fuera de estas divisiones según la modalidad de la inhumación escogida, no habrá sectorizaciones por notoriedad de la persona fallecida, posición social, ni cualquier otro factor.-

**CLAUSULA 36°.-** Establécense las siguientes condiciones y restricciones para cada uno de los sectores del Cementerio Municipal creados por aplicación de la cláusula 35° cuyo destino sea albergar sepulturas en tierra:

- 1) Sector bajo la modalidad de cementerio tradicional: Las sepulturas podrán contener todo tipo de estructura recordatoria, de carácter religioso o personal, siempre que se realice dentro de los límites de la parcela asignada y con una altura máxima de 0,50 m. En caso de que se efectúen parquizaciones en la parcela, no podrán incluir especies vegetales arbóreas o arbustivas, a excepción de las que se coloquen en macetas.
- 2) Sector bajo la modalidad de cementerio parque: las sepulturas sólo podrán cubrirse con una lápida de hormigón de 0,40 m por 0,60 m, colocada en sentido horizontal o vertical, a solicitud de los deudos, con una abertura para portaflores y que será provista en todos los casos por la Municipalidad de Ushuaia a los valores que fije la Ordenanza Tarifaria vigente. Sobre dicha lápida se permitirá colocar una o más





placas y/o signos con las inscripciones correspondientes, de un espesor máximo de 3 cm.-

En ambos casos, los respectivos deudos serán responsables de mantener en correcto estado de conservación y limpieza las sepulturas y estructuras adosadas por aplicación del presente. En caso de incumplimiento el Departamento Ejecutivo Municipal intimará a los deudos responsables a realizar las acciones correctivas o de saneamiento correspondientes en un plazo perentorio de 30 días, prorrogable por 30 días adicionales mediante una segunda intimación. Vencido ese plazo, tomará posesión de aquellos sepulcros y realizará lo que sea procedente por los respectivos titulares, que no tendrán derecho a reclamo alguno por cualquier acto de disposición de tales estructuras que el Departamento Ejecutivo Municipal realice como acción correctiva.

**CLAUSULA 37°.-** Los procesos de cremación referidos en las cláusulas 12°, 14° y 17° serán de aplicación una vez que se ponga en funcionamiento el crematorio dentro del Cementerio Municipal.

**CLAUSULA 38°.-** La Administración de Cementerios será resorte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quién dictará el reglamento de funcionamiento de la misma.-

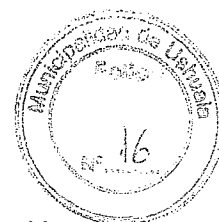
**CLAUSULA 39°.-** La reglamentación del uso de la Sala de Velatorios deberá contemplar y garantizar su uso gratuito para todos aquellos casos en que la situación socioeconómica del solicitante así lo requiera.

#### **VI-CLAUSULAS TRANSITORIAS**

**CLAUSULA 40°.-** Los sepulcros en estado de abandono, los que obstruyan calles, caminos, cercos y veredas y en general todos aquellos que ocasionen un perjuicio al interés público o privado, deberán ser puestos en condiciones dentro del término de un (1) año contado desde la fecha de la publicación de la presente Ordenanza. Si el vencimiento de ese plazo no se hubiese dado cumplimiento a lo dispuesto precedentemente el Departamento Ejecutivo Municipal tomará posesión de aquellos sepulcros y realizará lo que sea procedente por los respectivos titulares, previa publicación de edictos por cinco (5) días en un diario de gran circulación de la ciudad de Buenos Aires y medios informativos locales.-

**CLAUSULA 41°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Público, deberá definir la sectorización del Cementerio Municipal

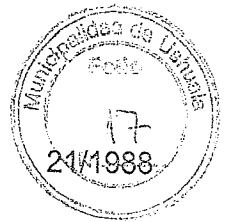




establecida en la cláusula 35°, dentro de los tres meses desde la promulgación de la presente. A tales efectos, y en atención a la necesidad de determinar el carácter de tradicional o parque del sector actualmente ocupado con sepulcros en tierra, deberá verificar la situación de la totalidad de los mismos en relación a su encuadramiento dentro de las prescripciones y restricciones en los incisos 1 o 2 de la cláusula 36° la presente. Una vez finalizado dicho relevamiento deberá otorgarse al sector el carácter que permita encuadrar en la norma a la mayoría de las sepulturas existentes.

**CLAUSULA 42°.-** Otórguese un período de un (1) año a los deudos titulares de sepulcros existentes en el cementerio Municipal, contado a partir de la fecha en que el Departamento Ejecutivo Municipal determine por reglamentación la sectorización establecida en la cláusula 35°, para su encuadramiento dentro de las prescripciones de la presente. Durante dicho período, los deudos podrán solicitar la exhumación de los restos y su nueva inhumación en alguno de los sectores definidos, en función de sus particulares necesidades. En estos casos, las eventuales exhumaciones e inhumaciones emergentes de tales solicitudes estarán a cargo de la Municipalidad, quedando a cargo de los deudos titulares el pago de los derechos y expensas correspondientes a la nueva sepultura, en los términos de la presente norma y lo que establezca al efecto la ordenanza tarifaria vigente.





ARTICULO 1º.- MODIFICASE la Cláusula 34 del ANEXO I de la Ordenanza Municipal 2192 la que quedara redactada de la siguiente forma:

“**CLAUSULA 34:** Prohíbese la realización de nuevas inhumaciones en el Cementerio ubicado en Avenida Maipú, entre las calles Remolcador Guaraní y Onas, el que se denominará en lo sucesivo “Antiguo Cementerio Municipal”. Sólo se autorizarán inhumaciones en panteones existentes con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, siempre y cuando exista allí espacio vacante y se trate de parientes del titular dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad.”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

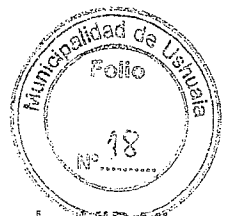
ORDENANZA MUNICIPAL N° 3509

DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA: 25/03/2009.

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 486/2009.

JOSE LUIS VERDILE

MARIO H. GANCI

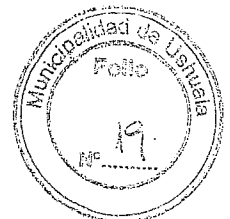


MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
 Dirección General de Rentas  
 Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e islas del Atlántico Sur.  
 CUIT: 30-54666281-7

"En Ushuaia, donar órganos y sangre, es dar VIDA"  
**CONTADO INGRESOS VARIOS**

SALGADO MARIA TERESA (35396) (D-27446350)		06/04/2011	
CP: 9410		Identificación	
Contribuyente		Domicilio Real	
Padron: PDRN: 1-00035396	Concepto de pago: Ejer: 0000004127/2011	Deuda:	Nro. Recibo: 1101000000094127001
		Fecha de emisión:	06/04/2011
		Proximo Vto:	
Concepto: Arrendam./Renovación sepultura/m	Importe: 1.020,00	Detalle/Mensaje:	
		INCLUYE Deb/Cred:100(00000000 0000) Tabla: ( General ) FALLECIDO: SALGADO GUILLERMO <i>72e op - Cote: op - Socosa B</i> N° de Orden 36/73, Cementerio Antiguas Poblaciones	
TOTAL \$1.020,00			
BANCOS AUTOPAGOS		Importante: El presente recibo no tendrá validez solo cuando posea sello y firma del ente recaudador. La presentación de este comprobante, no exime de pago de otras deudas atrasadas.	
1- Tañón para el Contribuyente		BANCO TIERRA DEL FUEGO Socosa B A. SOSA Jefe Depto Gestión Tributaria DIRECCION GENERAL DE RENTAS MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	

Link Pagos: cod=29480035396, desde www.Linkpagos.com.ar y cajeros Link, las 24hs todos los días.



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Dirección General de Rentas  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
CUIT: 30-54666281-7

"En Ushuaia, donar órganos y sangre, es dar VIDA"  
CONTADO INGRESOS VARIOS

SALGADO MARIA TERESA (35396) (D-27446350)		Fecha de Emisión: 06/04/2011	
CP: 9410		Identificación:	
Contribuyente:		Domicilio Real:	
Patrón: PDRN: 1-00035396	Concepto de pago: Ejer: 0000004128/2011	Deuda:	Mro. Recibo: 10000000004128001
			Fecha de emisión: 06/04/2011
			Proximo Vto:
Concepto: Arrendam./Renovación sepultura/n1	Importe: 1.020,00	Detalle Mensaje: INCLUYE Deb/Cred: 101(00000000 0000) Tabla: ( General ) FALLECIDO: SALAMANCA REYES MARGARITA 01/8P - Secc. B 7122 0 P - 06/04/11	
	TOTAL \$1.020,00		
BANCOS AUTORIZADOS: Banco Tierra del Fuego S.A.		Importante: El presente recibo tendrá validez solo cuando posea sello y firma del ante recaudador. La presentación de este comprobante no exime de pago de otras deudas atrasadas.	

Link Pagos: Cod=29480035396, desde www.linkpagos.com.ar y cajeros Link, las 24hs todos los días.

Jose A. SOSA  
Jefe Depto. Sección Tributaria  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia



Ref.: Excepción Antiguo  
Cementerio Municipal.

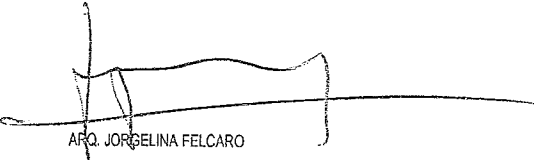
Sr. Director:

Me dirijo a Usted en respuesta a la nota registrada N° 3487 / Fecha 30-06-2011, mediante la cual se tramita la solicitud, por parte del Sr. Juan Jose Ramos , de excepción a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 3509, para la construcción de un nicho de dos (2) cuerpos en la parcela denominada como Manzana 09 – Lote 09 – Sección B del "Antiguo Cementerio Municipal" de la ciudad de Ushuaia. La Ordenanza Municipal N° 3509 prohíbe las nuevas inhumaciones permitiendo solo inhumaciones en panteones existentes con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, siempre y cuando exista espacio vacante y se trate de parientes del titular dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad.

Dado que la construcción del nicho no generaría un impacto negativo para el predio ya que existen otras construcciones similares, se recomienda dar curso al pedido de excepción.

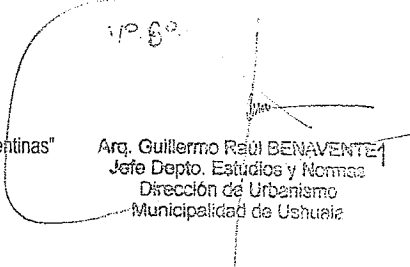
Por lo expuesto, se eleva el presente informe (conjuntamente con el Proyecto de Ordenanza) para su consideración, a los efectos de remitir al Consejo de Planeamiento urbano, y posterior giro al Concejo Deliberante para su tratamiento.

Sin más elevo a Usted para su evaluación.

  
ARQ. JORDELINA FELCARO  
DEPARTAMENTO ESTUDIOS Y NORMAS  
DIRECCION DE URBANISMO

INFORME Dpto. E y N. N° 40/2011  
Ushuaia, 27 de septiembre de 2011

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

  
Arq. Guillermo Raúl BENAVENTE  
Jefe Depto. Estudios y Normas  
Dirección de Urbanismo  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia



## PROYECTO DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** EXCEPTUAR a la parcela denominada como Manzana 09 – Lote 09 – Sección B, ubicada en el “Antiguo Cementerio Municipal”, de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3509 para efectuar la construcción de un nicho de dos (2) cuerpos.

**ARTICULO 2º:** Lo enunciado en el Artículo 1º quedará sujeto a la aprobación de los aspectos técnicos del proyecto, los cuales deberán ser evaluados por el área técnica competente del Departamento Ejecutivo Municipal.

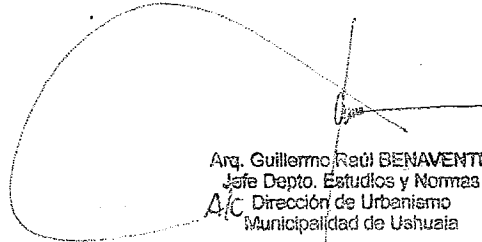
**ARTICULO 3º:** Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

1282  
Cm  
Arg. Guillermo Raúl BENAVENTE  
Jefe Depto. Estudios y Normas  
Dirección de Urbanismo  
Municipalidad de Ushuaia

Sra. Subsecretaria de Gestión Urbana:

976 - 26/33

Compartiendo los criterios vertidos en el Informe Depto. E. y N. N° 40/2011,  
elevo las presentes actuaciones para su tratamiento en el Co. P.U. y -de corresponder-  
posterior giro al Concejo Deliberante.



Arq. Guillermo Raúl BENAVENTE  
Jefe Depto. Estudios y Normas  
A/C Dirección de Urbanismo  
Municipalidad de Ushuaia

03 OCT 2011



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
 Consejo de Planeamiento Urbano

Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.)

Acta N° 141

Fecha de Sesión: 07/10/2011

Lugar: Municipalidad de Ushuaia

**1. Expediente DU-5341/2011. "MORALES Alberto s/ Proyecto de escultura para emplazar en Espacio Público"**

**Consideraciones previas:**

Mediante Nota S.S.C.y E. N° 922/10, la Sra. Subsecretaria de Cultura y Educación Municipal remite propuesta elaborada por el artista plástico Alberto Morales, referida a la creación de un proyecto escultórico denominado "Encuentro Polar – Puerta Antártica – Ushuaia".

Localización propuesta por el artista: frente costero, en el sector denominado Paseo de los Exploradores Antárticos, montado sobre la vía de circulación Prefectura Naval Argentina.

El proyecto, de gran envergadura, está compuesto por dos arcos cruzados con un desarrollo aproximado de 20m x 15m x 7m.

La propuesta fue analizada por las Direcciones de Urbanismo, Turismo y Cultura, según lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 299/2006, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 1642.

**Propuesta:**

Considerando el impacto paisajístico y visual que la obra propone y su envergadura, se recomienda evaluar su emplazamiento fuera del frente costero de nuestra ciudad, en un espacio público que no involucre al tránsito vehicular de gran porte. Se sugiere su integración al proyecto del Polo Logístico Antártico.

**Convalidan:**

BENAVENTE Guillermo Raúl; CAVIGLIA Miguel Atilio; DALPIAZ Walter Rubén; EBARLIN Mario Alberto; FELCARO Jorgelina; GÓMEZ María Eugenia; LINARES Miguel Ángel; LÓPEZ MORENO Jorge Eduardo; OBREQUE Mónica; PRIETO Luis Raúl; RIZZO Virginia Soledad; TRACHCEL Federico Roberto; TRIFILIO Silvia Graciela Elisa;

**2. Expediente DU-425/2011. "J-1000-2RR; L. PRETO Y CÍA. s/ excepción CPU (FOS – FOT – Altura Máxima) en compensación por existencia en el predio de redes públicas de infraestructura".**

**Consideraciones previas:**

El Arq. Hugo Picone en carácter de Director Ejecutivo del proyecto de urbanización denominado "Ribera del Pipo", parcela rural J-1000-2RR (mensura de división en trámite de aprobación), plantea la necesidad de compensación con mayores indicadores urbanísticos para las parcelas que surgen del proyecto, debido a que se ha verificado la invasión de servicios de infraestructura sobre la parcela propiedad de la firma Luciano Preto y Cía. S.C.C.

Zonificación del área: R3 – Residencial Densidad Baja.

**Propuesta 1:**

Entendiendo que la propuesta resultaría beneficiosa para los prestadores de servicio, para el Municipio y para el propietario de la parcela involucrada, dar curso al proyecto de Ordenanza autorizando los nuevos indicadores, condicionada a la firma de un convenio con el propietario de renuncia a futuros reclamos sobre el sector invadido.

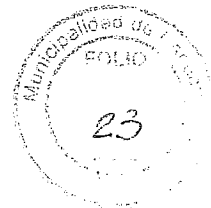
**Convalidan:**

EBARLIN Mario Alberto; GARCÍA Gabriel; GÓMEZ María Eugenia; PRIETO Luis Raúl.

**Propuesta 2:**



*Lidia del C. Cardenas*  
Lidia del C. CARDENAS  
Jefe Dpto. Adm y G. Co.P.U  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
Consejo de Planeamiento Urbano

Convenir con el propietario de la parcela, la cesión dominial para uso público (por mensura) del sector invadido con redes de infraestructura, otorgando en compensación un aumento en los indicadores urbanísticos para la nueva parcela.

**Convalidan:**

BENAVENTE Guillermo Raúl; CAVIGLIA Miguel Atilio; DALPIAZ Walter Rubén; FELCARO Jorgelina; LINARES Miguel Ángel; LÓPEZ MORENO Jorge Eduardo; OBREQUE Mónica; RIZZO Virginia Soledad; TRACHCEL Federico Roberto; TRIFILIO Silvia Graciela Elisa.

**3. Expediente DU-6925/2011. "F-48-1a AIMETTA Gustavo s/ excepción CPU – Uso no permitido".**

**Consideraciones previas:**

El Sr. Jorge Gustavo AIMETTA, propietario de la parcela F-48-1A, mediante su representante técnico, Arq. Miguel SAUCEDO, solicita excepción al Artículo del C.P.U.: VIII.I-2 TABLA DE USOS, COMERCIO MAYORISTA CON DEPÓSITO, a los efectos de habilitar sobre la Avenida Héroes de Malvinas el comercio Limp-Hogar, en zonificación R2 – Residencial Densidad Media/Baja

Del Acta de Corrección N° 2786, de la Dirección de Obras Privadas, se desprende que tampoco cumple el retiro frontal según zonificación

**Propuesta 1:**

Se aconseja dar curso al proyecto de Ordenanza, autorizando el uso (sin excepción), y condicionando el mismo a la evaluación que las áreas competentes del Ejecutivo Municipal efectúen sobre el desarrollo de la actividad autorizada (lo que comprende acceso desde la ruta, carga y descarga, y estacionamiento vehicular), y a la posible concreción de obras de ampliación de la Avenida Héroes de Malvinas.

**Convalidan:** BENAVENTE Guillermo Raúl; DALPIAZ Walter Rubén; EBARLIN Mario Alberto; FELCARO Jorgelina; GARCÍA Gabriel; GÓMEZ María Eugenia; LINARES Miguel Ángel; LÓPEZ MORENO Jorge Eduardo; PRIETO Luis Raúl; RIZZO Virginia Soledad; TRIFILIO Silvia Graciela Elisa.

**Propuesta 2:**

No dar curso a la excepción solicitada.

**Convalidan:** CAVIGLIA Miguel Atilio; OBREQUE Mónica; TRACHCEL Federico Roberto.

**4. Expediente DU-5406/2011. "D-18-21, LEDESMA María Ester s/ excepción CPU – Espacio libre de Macizo".**

**Consideraciones previas:**

La Sra. María Ester LEDESMA, propietaria de la Parcela D-18-21, a través de su representante técnico, Arq. Roberto CAMIO, solicita excepción al Artículo del C.P.U.: V.1.3.1. Determinación del Espacio Libre de Macizo y ocupación parcial del Retiro Contrafrontal hasta 1,60 metros por sobre lo establecido.

**Propuesta:**

En virtud a que el espacio urbano tiene como finalidad garantizar buenas condiciones de habitabilidad (iluminación, ventilación, asoleamiento, acústica, privacidad, visuales exteriores, etc.), y observando que no se exponen razones técnicas que justifiquen el pedido de excepción, se aconseja no dar lugar a la misma.

**Convalidan:**



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
Consejo de Planeamiento Urbano

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Lidia del C. Cárdenas*  
Lidia del C. CÁRDENAS  
Jefe Dpto. Adm y G. Co.P.U  
Municipalidad de Ushuaia



Los presentes.

**5. Expediente DU-7403/2011. "C-20A-2B – INTEVU XIII – Municipalidad de Ushuaia s/ cambio de zonificación".**

**Consideraciones previas:**

Se trata de una urbanización que construyera el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, actualmente Instituto Provincial de Vivienda, adjudicado bajo el régimen de Propiedad Horizontal (INTEVU XIII).

La Parcela está zonificada como Distrito de Proyectos Especiales según el Código de Planeamiento Urbano.

Se plantea el cambio de zonificación con la correspondiente asignación de indicadores urbanísticos.

**Propuesta:**

Se aconseja dar curso al proyecto de Ordenanza, el cual zonifica el área con los parámetros establecidos para R1.

**Convalidan:**

Los presentes.

**6. Expediente DU-4805/2011. "A-34-13 ROTEMBERG Fabián s/ excepción CPU (Uso e Indicadores)".**

**Consideraciones previas:**

El Sr. Rotenberg, comprador de la parcela A-34-13b, a través de su representante técnico, Ing. María Eugenia Vera, solicita excepción para efectuar una ampliación del edificio que funciona como Salón de Culto, e instalación de una antena para transmisión de FM.

La ampliación se comenzó a construir en forma clandestina y actualmente la obra se encuentra paralizada.

Se solicita excepción a los siguientes puntos:

- CPU - Art. VII.1.2.2.1. CE CENTRAL – Indicadores urbanísticos:
  - FOS máx. Permitido= 0.80; solicitado= 1.00 (equivalente a de 97,30 m2 de exceso en Planta Baja)
  - FOT máx. Permitido= 2.30; solicitado= 2.79 (equivalente a 154,45 m2 en exceso de superficie cubierta)
- CPU - Art. V.1.3.1. Determinación del Espacio Libre de Macizo:
  - Se solicita ocupar el Retiro Contrafrontal Obligatorio en todo el ancho de la parcela;
- Se observa que en los niveles inferiores (-5,85 y -2,95) existen locales (oficina, comedor y cocina) que no cumplen con las normas de habitabilidad;
- CPU - Art. VIII.5.3. Plantas Transmisoras. Dicho uso no está permitido para la zonificación CE: CENTRAL.
- Ordenanza Municipal N° 2185 – Marco regulatorio para la instalación y funcionamiento de torres, mástiles o cualquier tipo de estructura para el montaje de antenas de comunicaciones que superen la altura máxima permitida en el CPU para cada sector del ejido:

Distancia mínima desde la base hasta la Línea Municipal: 7,20 m, proyectada: 5,60 m

Si bien la norma especifica que los predios donde se instalen deberán ser aislados mediante alambrado olímpico, la antena de transmisión se encuentra implantada sobre el edificio.

- De acuerdo al plano aprobado el 21/01/08 fueron requeridos 12 módulos de estacionamiento, a raíz de lo cual el Sr. Rotenberg firma un convenio con la propietaria



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
Consejo de Planeamiento Urbano

de la parcela A-35-2A para la sesión de 15 módulos. Se observa en la actualidad que dicha parcela no es utilizada para tal fin.

**Propuesta:**

Dado que no se exponen razones técnicas que justifiquen la excepción al FOS, FOT y Retiro Contrafrontal, se recomienda no dar curso al pedido.

Con relación a la antena, no se cuenta con la información necesaria para una correcta evaluación del impacto que implicaría la localización propuesta.

**Convalidan:** los presentes.

**7. Expediente DU-7210/2011. "RAMOS Juan José s/ excepción Ordenanza Municipal N° 3509 – Antigo Cementerio Municipal".**

**Consideraciones previas:**

El Sr. Ramos solicita excepción para la construcción de un nicho de dos cuerpos en una parcela ubicada en el Antigo Cementerio Municipal de la ciudad.

La Ordenanza Municipal N° 3509 prohíbe nuevas inhumaciones en el Antigo Cementerio, permitiendo solo las de panteones existentes con anterioridad a su promulgación, siempre y cuando exista espacio vacante y se trate de parientes del titular dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad.

**Propuesta:**

Se recomienda dar curso a la excepción solicitada, en lo que se refiere a autorizar una nueva inhumación. Los aspectos técnicos (factibilidad de concreción), deberán ser evaluados por el área técnica competente del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Convalidan:** los presentes.

**8. Expediente DU-8233/2009. "H-21-03 CASTRO Gabriel s/ excepción al CPU".**

**Consideraciones previas:**

El Sr. CASTRO Gabriel, contribuyente de la parcela de nomenclatura catastral H-21-3, propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, solicita mediante su representante técnico, MMO Olariaga Andrea, excepciones al CPU a los efectos de poder concretar la subdivisión de la misma.

En la parcela existen dos construcciones pertenecientes a diferentes contribuyentes, las cuales forman parte de la obra "50 Viviendas Bronzovich" de Monte Gallinero.

Zonificación: R2 – Residencial Densidad Media Baja.

Se solicita excepción a los siguientes indicadores urbanísticos:

- Retiro Frontal: 3,00 m
- FOS: 0.60
- FOT: 1.20

Mediante Informe Dpto. E. y N. N° 38/2011 el Departamento Estudios y Normas de la Dirección de Urbanismo efectúa un análisis pormenorizado de la situación planteada.

**Propuesta:**

Se aconseja no dar curso al pedido de excepción.

**Convalidan:** los presentes.

Coordinación: GÓMEZ María Eugenia.

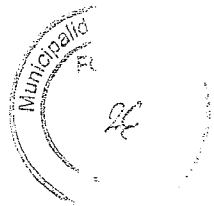
En representación del Departamento Ejecutivo:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Lidia del C. Cardenas*

Lidia del C. CÁRDENAS  
Jefe Dpto. Adm y G. Co.P.U.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
Consejo de Placamiento Urbano

BENAVENTE Guillermo Raúl; DALPIAZ Walter Rubén; EBARLIN Mario Alberto; FELCARO Jorgelina; GÓMEZ María Eugenia; LINARES Miguel Ángel; PRIETO Luis Raúl; RIZZO Virginia Soledad; TRIFILIO Silvia Graciela Elisa; TRACHCEL Federico Roberto.

En representación del Concejo Deliberante:

CAVIGLIA Miguel Atilio; LÓPEZ MORENO Jorge Eduardo; GARCÍA Gabriel; OBREQUE Mónica.

USHUAIA, 07 de Octubre de 2011.

*[Handwritten signatures of the council members]*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Nota N° 42 / 2011  
Letra : CoPU

USHUAIA, 24 OCT 2011

Expte. DU-7210-2011, "RAMOS Juan José  
s/ excepción Antiguo Cementerio Municipal".

Sr. INTENDENTE:

Me dirijo a usted en relación al expediente de la referencia, a efectos de elevar a su conocimiento, lo resuelto por el Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), en sesión ordinaria de fecha 07 de octubre de 2011.

A tal fin se adjunta, a la presente, original del expediente N° DU-7210-2011, "RAMOS Juan José s/ excepción Antiguo Cementerio Municipal" con informe de la Dirección de Urbanismo N° 40/2011 y Acta Co.P.U. N° 141 del Consejo de Planeamiento Urbano fecha 07/10/2011, y Proyecto de Ordenanza, para su tratamiento.

Sin otro particular le saluda atentamente.

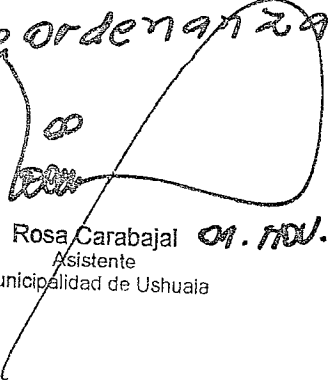


Ing. María Eugenia Gomez  
Coordinadora  
Consejo Planeamiento Urbano  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.

III S. Ly T. Desp. Gral.

Para registro de nota de salida,  
que remite proyecto de ordenanza.

  
Rosa Carabajal 01. NOV. 2011  
Asistente  
Municipalidad de Ushuaia